



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0160 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 ABR 2023

VISTOS:

El Oficio N° 26911-2022-MTC/17.03 de fecha 15 de setiembre de 2022, la Resolución Directoral Regional N°0605-2021-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de Octubre de 2022, Informe N° 218-2022--GRP-440010-440015.440015/02 de fecha 24 de Marzo de 2023 y demás actuados en un total de veinticinco (25) Folios.

CONSIDERANDO:

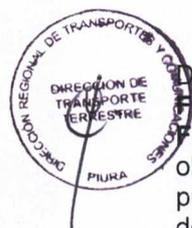
Que, el Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el Marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo Integral y sostenible de la Región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen competencia para regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de sus responsabilidad; función que el Gobierno Regional ejerce a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura; siendo competente para conducir el Proceso de Evaluación para el otorgamiento de las Licencias de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01396-2015-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de Diciembre de 2015, se autorizó el Funcionamiento del Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, ubicado en Jr. Los Ceibos N°103 Urbanización Santa Isabel, para la evaluación de los exámenes de normas de tránsito y de manejo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0605-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de octubre de 2022, se autorizó la designación de los servidores públicos **LUIS FELIPE FACUNDO CHUMACERO, WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS y SANTOS GARCÍA FARIÁS**, como Evaluadores de Habilidades para la Conducción a los postulantes interesados a obtener una licencia de conducir. En ese contexto, se procede a dar de baja a los servidores públicos WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS y SANTOS GARCIA FARIAS como evaluadores de manejo.

Que, el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016.MTC, en su artículo 76° modificado por el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, establece que los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimiento y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una Licencia de Conducir. Las evaluaciones de conocimiento y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0160** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 ABR 2023**

cargo de la Dirección Regionales de Transporte o DPT, según corresponda.

Que, el Personal designado cumplirá estrictamente lo señalado en la Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MTC/18, "Protocolo de Evaluación de habilidades en la Conducción en Infraestructura cerrada a la circulación Vial y en la Vía Pública para otorgamiento de las licencias de conducir y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0366-2020-MTC/01, que aprueba el protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19 en los servicios complementarios para la emisión de las Licencias de Conducir que realizan las entidades habilitadas para expedir certificados de salud, escuelas de conductores y Centros de Evaluación".

Que, mediante informe N° 218-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015/02 de fecha 24 de marzo 2023, el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, concluye que es procedente emitir el acto administrativo por el cual se designa al personal propuesto que desempeñará las funciones de Evaluador de Habilidades para la conducción de los postulantes que aspiran a una licencia de conducir de las diferentes clases y Categorías, por lo cual propuso al servidor público **MANUEL JESÚS TIMANA PEÑA**, identificado con DNI N° 40375078.

Que, el artículo 82° numeral 82.1 del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, modificado por Decreto Supremo N°026-2016-MTC, establece como requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación los siguientes:

82.1 En materia de Recursos Humanos:

- a) Un Director del Centro de Evaluación, que cuente con título profesional, y experiencia en cargos Gerenciales o directivos o afines en instituciones públicas o privadas.
- b) Evaluadores de habilidades de conducción con Licencia de Conducir de Categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción graves o muy grave al TUO del Reglamento Nacional de Tránsito en los dos (2) últimos años.

Es de indicar que el referido servidor público **MANUEL JESÚS TIMANA PEÑA**, cuenta con Licencia de Conducir **A TRES C PROFESIONAL**, no tiene infracciones de tránsito, según el Sistema Nacional de Sanciones, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificaciones, estando plenamente habilitado para su designación.

Que, estando a lo informado en los documentos del Visto con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre y la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Oficina de Asesoría legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, resulta necesario la emisión del acto administrativo que designe a los Evaluadores de habilidades para la conducción en las diferentes clase y categorías de Licencias de Conducir.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0160** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 ABR 2023**

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 230-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 06 febrero 2023;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Evaluador de los Exámenes de Habilidades para la conducción en las diferentes categorías de Licencias de Conducir, al servidor público **MANUEL JESÚS TIMANA PEÑA** repuesto por mandato judicial, identificado con DNI N° 40375078, Licencia de Conducir N° B40375078 Clase A Categoría Tres C Profesional, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el personal designado cumplirá estrictamente las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N°28-2020-MTC/18, que aprueba la Directiva N°001-2020-MTC/18, "Protocolo de Evaluación de habilidades en la Conducción en Infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública para otorgamiento de las licencias de Conducir y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°0366-2020-MTC/01, que aprueba el protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID – 19, en los servicios complementarios para la Emisión de las Licencias de Conducir que realizan las entidades habilitadas para expedir certificados de salud, escuelas de conductores y centros de Evaluación;

ARTÍCULO TERCERO: DAR DE BAJA como Evaluadores de Manejo, a los servidores **WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS Y SANTOS GARCIA FARIAS**. Dándoles las gracias por los servicios prestados como evaluadores de manejo a los postulantes para la obtención de licencia de conducir.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al personal designado, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, a la Dirección de Transporte Terrestre, a la oficina de Administración, Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Unidad de Fiscalización, Unidad de Equipo Mecánico y Registro, Equipo de trabajo de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Uméñez Sandoval
REG. CIP. N° 105615

DIRECCIÓN REGIONAL

